



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 11 SET. 2012

R. EX. Nº 2475

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Chaiguao Chilcol, X Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Luga del sector Chaiguao, mediante C.I. Subpesca Nº 10245, de fecha 14 de Agosto de 2012; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca, mediante Oficio ORD./P.A./Nº 9502, de fecha 31 de Julio de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.492, Nº 19.880 y Nº 20.437; el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 1207 de 2007, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento Nº 244 de 2008, del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes de Luga del sector Chaiguao, R.U.T. Nº 65.548.160-5, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el Nº 751 de fecha 10 de Septiembre de 2007, con domicilio postal en O'Higgins Nº 167, oficina Nº 802, Puerto Montt X Región de Los Lagos, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Chaiguao Chilcol X Región**, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 1207 de 2007, del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo, desarrollado en conformidad con lo dispuesto en el Título V del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División Jurídica de esta Subsecretaría y al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the official stamp and text.